

Expediente: SETC-00010 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETC-00010 del año 2004, incoado a Sangre y Arena Toros, S.L. con C.I.F. número B45562659, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Para las 19,30 del día 23 de agosto de 2004, se había autorizado por la Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, un festejo tradicional, llegada dicha hora solamente se encontraba presente en la Plaza la ambulancia con su conductor, no hallándose en dicho punto el resto del personal de los Servicios Sanitarios Médicos, motivo por lo que por decisión del Sr. Presidente del espectáculo, fue aplazado su inicio, que fue anunciado así a los espectadores, iniciándose el mismo a las 20,00 horas al personarse en la Plaza quien se identificó como Médico relacionado con la asistencia sanitaria del acto D. Manuel García Gómez (7.816.089-E), vecino de Coria.

A las 21,00 horas hicieron su presentación en la Plaza, manifestando que el motivo de llegar a dicha hora, era debido a que en los carteles anunciadores figuraba como hora de espectáculos las 10,30 de la noche.

Dicho aplazamiento originó que parte de los espectadores “silbara reiteradamente” su falta de inicio y que algún espectador exigiera explicaciones directas personalmente sobre los motivos de la falta de puntualidad.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.200,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 17 de septiembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 19 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Sangre y Arena Toros, S.L. por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 19 de enero de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: Sangre y Arena Toros, S.L. con C.I.F. número B45562659. Último domicilio conocido: Camino de la Zarzuela nº 29 28600 Navalcarnero (Madrid).

Expediente: SETC-00020 del año 2004 seguido por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

En el expediente sancionador SETC-00020 del año 2004, incoado a Sangre y Arena Toros, S.L. con C.I.F. número B45562659, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

A las 11,00 horas del día 17 de julio de 2004, en la Plaza de Toros de Moraleja, se celebró el desembarque de reses para la

celebración de un espectáculo taurino, consistente en una Novillada con picadores.

A efectuar la operación de desembarque de seis novillos, se comprobó, que los cajones del camión matrícula CJ-64-73, conducido por D. Santiago Herriaz Merino, venían sin precintar, preguntado al respecto, manifestó que sólo había precintado las puertas de un lateral de los cajones del camión y no hacía falta que fuesen los dos laterales precintados.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con los artículos 49 y 51 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.500,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 22 de septiembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 19 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Sangre y Arena Toros, S.L. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha

notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 19 de enero de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: Sangre y Arena Toros, S.L. con C.I.F. número B45562659. Último domicilio conocido: Camino de la Zarzuela nº 29 28600 Navalcarnero (Madrid).

Expediente: SETC-00069 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETC-00069 del año 2004, incoado a Sangre y Arena Toros, S.L. con C.I.F. número B45562659, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Los días 15 (mañana y tarde) y 16 (mañana) de septiembre de 2004 en la Plaza de Toros de Jarandilla de la Vera, se celebraron festejos taurinos al estilo tradicional, consistentes en la suelta de vaquillas, los cuales carecieron del Director de Lidia.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 6.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.